



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTOS, el expediente N.º 2021–60301 de fecha 07 de julio del 2021, mediante el cual se solicita el reconocimiento como asociación cultural de la organización Asociación Socio Ambiental Cultural Comunidad Inteligente así como los demás documentos vinculados a dicho expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...);

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...);

Que, el procedimiento N.º 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N.º 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N.º 2021 – 60301, de fecha 07 de julio del 2021, la asociación denominada Asociación Socio Ambiental Cultural Comunidad Inteligente, representada por la señora Antonella Janet Huarac Barbosa, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, con fecha 23 de agosto de 2021, se emite el Informe N.º 000086-2021-DIA-VLB/MC, mediante el cual se precisa que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico cultural, cuya finalidad es promover el arte, la cultura, la gastronomía, el deporte y actividades relacionadas al desarrollo integral de la persona. Planea gestionar, en forma integral, proyectos culturales, sociales,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

ambientales que busquen el desarrollo integral del individuo, la comunidad, el país y el mundo;

Asimismo, Asociación Socio Ambiental Cultural Comunidad Inteligente es una institución que tiene como objetivo fomentar el cumplimiento de la legislación a nivel internacional, gobierno central, regional y local en lo referido a los aspectos culturales y relacionados al desarrollo integral de la persona. Impulsará el fomentar, orientar, difundir, practicar, desarrollar y realizar la producción integral de artistas, agrupaciones y eventos en general de organizaciones;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que la Asociación Socio Ambiental Cultural Comunidad Inteligente aporta al desarrollo cultural, en la medida que busca fomentar una reflexión global sobre la importancia del ciudadano y del medioambiente educando mediante la difusión de prácticas responsables, contando con una labor que permitirá promover el desarrollo del arte y la cultura en general a través de la realización de diversas acciones que permitan que la ciudadanía pueda acceder a eventos que puedan enriquecer su conocimiento de la cultura peruana e internacional en todas sus manifestaciones;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada Asociación Socio Ambiental Cultural Comunidad Inteligente, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N. 1116-2021/DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada Asociación Socio Ambiental Cultural Comunidad Inteligente con sede en la Calle Los Alpes Mz. Q Lote 02, Huertos de la Molina, La Molina, Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada Asociación Socio Ambiental Cultural Comunidad Inteligente, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES